



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 73226-4089-001-2023-00060

Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P

Demandado: JOSE CONTRERAS CESPEDES

En atención a la constancia secretarial precedente y teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la demanda, de conformidad con el inciso segundo, numeral segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda en mención según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Notifíquese a interesados de conformidad con los parámetros de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,  
La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt